

Demandada: Irlanda (representantes: E. Creedon, M. Collins, N. Travers y D. O'Hagan, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y J.-S. Pilczer, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 96, 98 (en relación con el anexo III) y 110 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Normativa nacional que aplica un tipo reducido a las entregas de galgos y de caballos no destinados a la preparación o producción de alimentos para consumo humano o animal, al alquiler de caballos y a determinados servicios de inseminación.

Fallo

- 1) *Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 96, 98, en relación con el anexo III, y 110 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, al aplicar un tipo reducido a las entregas de galgos y de caballos no destinados a la preparación o producción de alimentos para consumo humano o animal, al alquiler de caballos y a determinados servicios de inseminación.*
- 2) *Condenar en costas a Irlanda.*
- 3) *La República Francesa cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 145, de 14.5.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 14 de marzo de 2013 — Comisión Europea/República Francesa

(Asunto C-216/11) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 92/12/CEE — Impuestos especiales — Labores de tabaco adquiridas en un Estado miembro y transportadas a otro Estado miembro — Criterios de apreciación exclusivamente cuantitativos — Artículo 34 TFUE — Restricciones cuantitativas a la importación)

(2013/C 141/05)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: W. Mölls y O. Beynet, agentes)

Demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y N. Rouam, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 34 TFUE y de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales (DO L 76, p. 1), en particular de sus artículos 8 y 9 — Normativa nacional que impone sanciones económicas, a partir de ciertos umbrales, en caso de tenencia, para fines personales, de productos del tabaco adquiridos en un Estado miembro y transportados a otro — Criterios de apreciación exclusivamente cuantitativos — Restricciones cuantitativas a la importación.

Fallo

- 1) *Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, y, en particular, de los artículos 8 y 9 de ésta, al utilizar un criterio puramente cuantitativo para determinar el carácter comercial de la tenencia por particulares de tabaco manufacturado procedente de otro Estado miembro y al aplicar dicho criterio por vehículo individual (y no por persona), y globalmente a todas las labores de tabaco.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La Comisión Europea y la República Francesa cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 226, de 30.7.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 14 de marzo de 2013 — Viega GmbH & Co. KG/Comisión Europea

(Asunto C-276/11 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Sector de los empalmes de cobre y de aleaciones de cobre — Ajustes a presión y soldados — Práctica y apreciación de las pruebas — Derecho a ser oído — Obligación de motivación — Principio de proporcionalidad)

(2013/C 141/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Viega GmbH & Co. KG (representantes: J. Burrichter, T. Mäger y M. Röhrig, Rechtsanwälte)